DocuSign Envelope ID: DE5B36A8-4DDF-4BAD-B283-48A45CA66DB0

MONEDA
ASSET MANAGEMENT

ACTA

31° ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

MONEDA DEUDA LATINOAMERICANA FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, a las 12:39 horas del día 12 de octubre de 2022, en las oficinas ubicadas en El Golf N°150, piso 5, comuna de Las Condes, se celebró la 31° Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Moneda Deuda Latinoamericana Fondo de Inversión** (en adelante, el "*Fondo*"), bajo la Presidencia de don Pablo Echeverría Benítez, Presidente del Directorio de Moneda S.A. Administradora General de Fondos (en adelante, la "*Sociedad Administradora*"), con la asistencia del Gerente General de la Sociedad Administradora, don Alfonso Duval García-Huidobro, del Gerente de Clientes Institucionales, don Ezequiel Camus Ibáñez, y el Gerente Legal de la misma, don Felipe Corvalán Lagos.

Se deja constancia que, en conformidad con lo dispuesto por la norma de carácter general N°435 de la Comisión para el Mercado Financiero, la asamblea fue transmitida mediante videoconferencia a través del medio tecnológico denominado "*zoom*" a aquellos aportantes que se registraron para participar mediante ese sistema.

1. ASISTENCIA

Asistieron mediante videoconferencia a la asamblea los siguientes aportantes quienes, por sí o por poder, representaban a las cuotas que para cada uno se indican:

a) **AFP CAPITAL S.A.**, para sus Fondos de Pensiones tipo A, B, C y D, representada por don Gabriel Cristián Alejandro Huber Soto, por un total de 1.881.186 cuotas Serie A;

b) **AFP HABITAT S.A.**, para sus Fondos de Pensiones tipo A, B, C y D, representada por don Claudio Andrés Ricke Chomalí por un total de 2.857.912 cuotas Serie A;

c) **AFP CUPRUM S.A,** para sus Fondos de Pensiones tipo A, B, C y D, representada por don Gonzalo Martín Cordero Herrera, por un total de 1.947.331 cuotas Serie A;

d) **AFP PLANVITAL S.A.**, para sus Fondos de Pensiones tipo A, B, C y D, representada por don Diego Alejandro Artigas Barceló, por un total de 385.868 cuotas Serie A;

e) **AFP MODELO S.A.**, para sus Fondos de Pensiones tipo A, B, C y D, representada por don René Gonzalo Sanhueza Valdés, por un total de 472.745 cuotas Serie A;

f) **AFP PROVIDA S.A.**, para sus Fondos de Pensiones tipo A, B y C, representadas por don Andrés Felipe Bastías Rougier, por un total de 1.264.495 cuotas Serie A;

g) **AFP UNO S.A.**, para sus Fondos de Pensiones tipo A, B, C y D, representadas por don Eduardo José Mojica Undurraga por un total de 48.070 cuotas Serie A;

h) **AFP HABITAT PERÚ,** representada por don David Angel Oropeza Salazar, por 158.029 cuotas Serie AE;

i) **AFP INTEGRA**, representada por don Reyk Itakura Barboza, por 90.082 cuotas Serie AE;

DocuSign Envelope ID: DE5B36A8-4DDF-4BAD-B283-48A45CA66DB0

j) **CPPIB CREDIT INVESTMENTS INC.**, representado por Banco de Chile, a su vez representado por don Raimundo Ignacio Pimentel Darrigrandi por 76.939 cuotas Serie A;

k) **PENTA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.** representada por don Ezequiel Rodrigo Camus Ibáñez, por 18.924 cuotas Serie A;

l) **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.** representada por don Franco Eliseo Palavecino Rojas, por 51.917 cuotas Serie A;

m) **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CONSORCIO O NACIONAL DE SEGUROS S.A.**, representado por don Ezequiel Rodrigo Camus Ibáñez por 179.719 cuotas Serie A; y

n) **MONEDA CORREDORES DE BOLSA LIMITADA**, representado por don Carlos José Serrano Zegers, por 319.166 cuotas Serie A.

2. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

Indicó el Presidente que se encontraban presentes o representados aportantes titulares de 9.752.383 cuotas del Fondo, representativas de un 67,39 %del patrimonio total del Fondo.

Como consecuencia de lo expuesto, el Presidente declaró constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo.

3. PROCEDIMIENTO DE DECISIÓN DE LA ASAMBLEA RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR

El Presidente propuso que las materias sometidas a la decisión de la Asamblea fuesen votadas por aclamación si así lo decidía la unanimidad de los aportantes presentes y que aquellos aportantes que lo desearen, pudieran solicitar que su voto quede debidamente registrado en el acta que se levante de la Asamblea, al igual que el voto de los aportantes que se abstuvieren de votar o de los que voten en contra de alguna de las propuestas que se efectúen.

Luego, indicó que, en caso que, fuese necesario proceder con la votación de otra manera de acuerdo con la normativa aplicable, ya sea porque así lo solicite un aportante o porque corresponda para la aprobación de una materia en particular, se proponía utilizar el mecanismo de votación “a viva voz” contemplado en el artículo 19° del Reglamento de la Ley N°20.712, el Decreto Supremo de Hacienda N°129 de 2014. Dicho mecanismo consiste en la manifestación verbal de su voto por cada aportante en orden y por separado, sin que fuera necesario levantar el acta de votación a que se refiere la citada disposición.

La asamblea aprobó por unanimidad de los aportantes presentes la propuesta del Presidente.

4. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

A proposición del Presidente, la Asamblea acordó por unanimidad de los aportantes presentes designar como Secretario al Gerente Legal de la Sociedad Administradora, don Felipe Corvalán Lagos.

DocuSign Envelope ID: DE5B36A8-4DDF-4BAD-B283-48A45CA66DB0

5. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA

El Presidente hizo presente a los señores aportantes de lo siguiente respecto a las formalidades de convocatoria de la Asamblea:

a) El acuerdo de convocar a la presente Asamblea Extraordinaria de Aportantes fue adoptado por el Directorio de la Sociedad Administradora con fecha 22 de junio de 2022.

b) El aviso de citación a los señores aportantes fue publicado en el Diario Financiero Online con fecha 30 de septiembre de 2022.

c) Con fecha 3 de octubre de 2022, se envió a cada aportante la citación a la presente Asamblea.

A continuación, se acordó omitir la lectura de la citación y los avisos mencionados.

6. PODERES

El Presidente indicó que los poderes otorgados por los aportantes a las personas presentes fueron revisados, encontrándose éstos y la hoja de asistencia a disposición de los señores aportantes, todos los cuales se tuvieron por aprobados por unanimidad de los aportantes presentes.

7. REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Tras consultar a la sala, el Presidente solicitó se dejara constancia en el acta que no se encontraba presente ningún representante de la Comisión para el Mercado Financiero.

8. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

El Presidente hizo presente a los señores Aportantes que de conformidad a lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de la Ley N°20.712, Decreto Supremo de Hacienda N°129 de 2014, corresponde designar previamente a cuatro aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, tres de ellos firmen el acta que se levante de la misma, la que contendrá los acuerdos que se adopten en ella, y la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez insertada en el libro de actas y firmada por ellos.

En atención a ello, la Asamblea aprobó por unanimidad designar para los efectos de que tres cualesquiera de ellos firmen el acta que se levante de la misma, a los señores:

a) Gonzalo Martín Cordero Herrera, en representación de **AFP CUPRUM S.A.**;

b) Andrés Bastías Rougier, en representación de **AFP PROVIDA S.A.**;

c) Claudio Andrés Ricke Chomalí, en representación de **AFP HABITAT S.A.**; y

d) Gabriel Huber Soto, en representación de **AFP CAPITAL S.A.**

9. ACTA ANTERIOR

El Presidente hizo presente que el acta de la 30° Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo celebrada con fecha 26 de mayo de 2022 se encuentra debidamente firmada por el Presidente, el

DocuSign Envelope ID: DE5B36A8-4DDF-4BAD-B283-48A45CA66DB0

Secretario y los aportantes designados para tal efecto, así como incorporada al libro respectivo. Se acordó omitir la lectura de dicha acta.

10. TABLA

El Presidente informó a los señores Aportantes que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° de la Ley N°20.712 y en el Reglamento Interno del Fondo, esta Asamblea tiene por objeto someter a la consideración de los señores Aportantes, las siguientes materias:

a) Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /**i**/ el objeto del Fondo, para efectos de permitir la inversión de los recursos del mismo en el fondo de inversión extranjero constituido de conformidad a las leyes de Irlanda denominado *Moneda LatAm High Yield Credit Fund Plc*; /**ii**/ la política de inversión del Fondo; /**iii**/ las características y diversificación de las inversiones del Fondo; /**iv**/ la remuneración de cargo del Fondo; /**v**/ los gastos de cargo del Fondo; /**vi**/ la aprobación de un rescate pagadero en especie; y **/vii/** las demás modificaciones que sean necesarias para efectos de materializar las propuestas anteriores; y

b) Aprobar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

11. APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO VIGENTE DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

De conformidad con la tabla de la Asamblea, se propuso a los Aportantes aprobar la modificación de los artículos 3°, 4°, 5°, 9°, 21° y 25°, todos los anteriores del Reglamento Interno Fondo, para efectos de reflejar las modificaciones señaladas precedentemente, en la forma que se indican a continuación:

11.1 Características del Fondo

Modificar el **artículo 3° Del Fondo** para efectos de incluir la referencia al nuevo Artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interno del Fondo, quedando el texto como sigue:

"***Artículo 3°.- Del Fondo.*** "*Moneda Deuda Latinoamericana Fondo de Inversión" es un fondo del tipo No Rescatable, según dicho concepto se define en el artículo 1° de la Ley. No obstante, contempla la existencia de rescate de cuotas en las condiciones y plazo máximo que se indican en la Sección G* ***y en el artículo Quinto Transitorio*** *del presente Reglamento Interno*

El Fondo está dirigido al público en general."

Sometidos los puntos anteriores a votación de los Aportantes, se aprobó la propuesta del Presidente por cuotas representativas de un 99,21% del patrimonio presente del Fondo y con el voto en contra de cuotas representativas de un 0,79% del patrimonio presente del Fondo.

Se dejó constancia que dicho acuerdo fue adoptado con el voto favorable y de viva voz de los representantes de las AFP presentes, para sus respectivos fondos de pensiones titulares de cuotas del Fondo.

DocuSign Envelope ID: DE5B36A8-4DDF-4BAD-B283-48A45CA66DB0

MONEDA
ASSET MANAGEMENT

11.2 Política de Inversión y Diversificación

a) Se modifica el **artículo 4° Objetivo del Fondo** para efectos de ajustar el objetivo del Fondo, con el objeto de permitir su inversión en el fondo extranjero *Moneda LatAm High Yield Credit Fund Plc.* quedando el texto como sigue:

"Artículo 4°.- Objetivo del Fondo. *El objeto del Fondo es obtener un alto retorno a través de la inversión de sus recursos,* ***ya sea directa o indirectamente****, predominantemente en bonos, valores e instrumentos de renta fija o deuda, emitidos por entidades predominantemente de países Latinoamericanos, denominados preferentemente en dólares de los Estados Unidos de América ("USD"), y que preferentemente su clasificación de riesgo internacional no sea grado de inversión.*

Para efectos de cumplir con el objetivo de inversión antes indicado, el Fondo podrá invertir directamente en los instrumentos señalados en el inciso primero del presente artículo 4°, o indirectamente a través del fondo de inversión extranjero constituido de conformidad a las leyes de Irlanda denominado Moneda LatAm High Yield CRedit Fund Plc, fondo cuyo Investment Manager es Moneda USA Inc., sociedad relacionada con la Administradora, y registrado bajo el número 72587 en la Oficina de Registro de Compañías de Irlanda u otros vehículos de inversión, tanto nacionales como extranjeros, que inviertan en dichos instrumentos, pudiendo dichos fondos o vehículos de inversión ser administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ésta, en la medida que se cumplan los requisitos contenidos en el artículo 61 de la Ley."

b) Se modifica el **artículo 5° Inversiones de los recursos del Fondo**, agregando un párrafo en la letra c) del número 3 relativo a la inversión de los recursos del Fondo en *Moneda LatAm High Yield Credit Fund Plc*, en el siguiente sentido:

"… c) Cuotas de fondos de inversión, tanto nacionales como extranjeros, cuyo objeto principal sea la inversión en instrumentos de renta fija ***incluido Moneda LatAm High Yield Credit Fund Plc****."*

c) Se modifica el **último párrafo del artículo 5° Inversión de los recursos del Fondo** en el siguiente sentido:

"… El Fondo no podrá invertir sus recursos en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, ***salvo por Moneda LatAm High Yield Credit Fund Plc****."*

d) Se modifica el **número 4 del artículo 6° Límites de inversión por tipo de instrumento** en el siguiente sentido:

"4. Cuotas de fondos mutuos e inversión de renta fija, ***nacionales o extranjeros,*** *y pactos de retro compra ……..20%"*

e) Se modifica el **artículo 9 Límites de inversión por el emisor**, quedando el texto como sigue:

"Artículo 9º.- Límites de inversión por emisor. *Adicional a lo anterior, en la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión respecto del emisor de cada instrumento:*

1. *Inversión directa en instrumentos o valores emitidos o garantizados por un mismo emisor, excluido* ***(i)*** *el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República y Estados o Bancos Centrales extranjeros* ***y (ii) Moneda LatAm High Yield Credit Fund Plc:*** *Hasta un 10% del activo del Fondo.*

DocuSign Envelope ID: DE5B36A8-4DDF-4BAD-B283-48A45CA66DB0

2. *Inversión en instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile o la Tesorería General de la República: Hasta un 20% del activo del Fondo.*

3. *Inversión directa en instrumentos o valores emitidos o garantizados por Estados o Bancos Centrales extranjeros: Hasta un 25% del activo del Fondo.*

4. *Inversión en instrumentos o valores emitidos o garantizados por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas,* ***excluido Moneda LatAm High Yield Credit Fund Plc:*** *Hasta un 25% del activo del Fondo.*

5. ***Inversión en Moneda LatAm High Yield Credit Fund Plc: Hasta un 20% del activo del Fondo.****"*

Sometidos los puntos anteriores a votación de los Aportantes, se aprobó la propuesta del Presidente por cuotas representativas de un 99,21% del patrimonio presente del Fondo y con el voto en contra de cuotas representativas de un 0,79% del patrimonio presente del Fondo.

Se dejó constancia que dicho acuerdo fue adoptado con el voto favorable y de viva voz de los representantes de las AFP presentes, para sus respectivos fondos de pensiones titulares de cuotas del Fondo.

11.3 Cuotas, Remuneraciones y Gastos del Fondo.

a) Se incorpora el **artículo 21° Remuneración de la Administradora**, el siguiente último párrafo, relativo a las remuneraciones que sean cobradas por *Moneda LatAm High Yield Credit Fund Plc*:

*"… **Para efectos del cálculo de la remuneración contemplada en este artículo, se deducirá del Valor Promedio de los Activos del Fondo el valor promedio de los activos invertidos en Moneda LatAm High Yield Credit Fund Plc. El último día de cada mes se determinará el valor promedio de los activos invertidos en Moneda LatAm High Yield Credit Fund Plc., esto es, el promedio del valor de esa inversión en cada uno de los días del mes en cuestión**."*

b) Se incorpora el siguiente **número 4 al Artículo 25° Otros gastos de cargo del Fondo**, que se refiere a los gastos de inversiones en Moneda LatÁm High Yield Credit Fund Plc:

"4. Gastos Inversión en Moneda LatAm High Yield Credit Fund Plc.

Los gastos, remuneraciones y comisiones por la gestión e inversión de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos administrados por la Administradora o sus personas relacionadas, tendrán un límite máximo anual de un 3% del valor de los activos del Fondo que hayan sido invertidos en dichos fondos."

Sometidos los puntos anteriores a votación de los Aportantes, se aprobó la propuesta del Presidente por cuotas representativas de un 99,21% del patrimonio presente del Fondo y con el voto en contra de cuotas representativas de un 0,79% del patrimonio presente del Fondo.

Se dejó constancia que dicho acuerdo fue adoptado con el voto favorable y de viva voz de los representantes de las AFP presentes, para sus respectivos fondos de pensiones titulares de cuotas del Fondo.

DocuSign Envelope ID: DE5B36A8-4DDF-4BAD-B283-48A45CA66DB0

MONEDA
ASSET MANAGEMENT

11.4 Aprobación de Rescate en Especie.

A continuación, se propone que, a contar de cada fecha en que la Administradora lo comunique mediante hecho esencial y por un plazo que expirará al décimo día corrido siguiente (cada una, la "**Fecha de Solicitud de Rescate**"), los Aportantes del Fondo podrán solicitar a la Administradora el rescate de cuotas, conforme a los términos, condiciones y plazos que se indican a continuación:

a) Para efectos del rescate establecido en la presente propuesta, el pago de los rescates a los Aportantes se efectuará en acciones de *Moneda LatAm High Yield Credit Fund Public Limited Company* ("**MLHY**"), fondo de inversión extranjero. Será condición previa para poder solicitar el rescate en especie, que los aportantes a dicha fecha cumplan con los requisitos de elegibilidad y cuenten con la documentación necesaria (incluyendo documentos de *on boarding* y custodia internacional) para ser accionistas de MLHY. Para mayor información de los Aportantes, la Administradora mantendrá en sus oficinas y a disposición de los Aportantes del Fondo, copias de los documentos corporativos de MLHY, en los cuales se detallan los requisitos para ser accionistas y los términos y condiciones en los que se realizarán las inversiones de este último.

b) Cada Aportante podrá solicitar el rescate de las cuotas de que sea titular a la Fecha de Solicitud de Rescate por hasta un número de cuotas que determinará la Administradora y que permita la distribución entre los aportantes del Fondo de acciones de MLHY de que sea titular el Fondo a la Fecha de Solicitud de Rescate, en la prorrata que a cada aportante corresponda. No se pagará a los aportantes que soliciten el rescate de sus cuotas montos en dinero, salvo que hubiere una diferencia o saldo del rescate que no fuere posible ser pagado en cuotas enteras de MLHY, en cuyo caso dicho saldo será pagadero en USD o en pesos chilenos, moneda de circulación nacional, cuando el aportante así lo solicitare. La solicitud de rescate se hará por los medios establecidos en el Contrato General de Fondos.

c) Los Aportantes dispondrán de un plazo que vencerá en la Fecha de Solicitud de Rescate para notificar a la Administradora su voluntad de solicitar el rescate. Aquellos Aportantes que no soliciten el rescate en el plazo indicado, se entenderá que han optado por no efectuar rescate alguno. En tal caso, la Administradora podrá ofrecer a los aportantes que sí hubieren optado por participar del rescate en especie incrementar el número de cuotas rescatadas hasta completar el número de cuotas máximo del rescate en especie a que se hace referencia en la letra b) anterior.

d) La Administradora comunicará al Aportante, dentro de los diez días hábiles bursátiles siguientes a la Fecha de Solicitud de Rescate la aceptación la misma.

e) El pago del rescate tendrá lugar dentro de los veinte días hábiles bursátiles siguientes a la Fecha de Solicitud de Rescate (la "**Fecha de Pago de Rescate**"). Para efectos de determinar el número total de acciones de MLHY que corresponde pagar a los Aportantes que soliciten el rescate de acciones del Fondo, se utilizará el valor cuota del Fondo y el valor cuota de MLHY vigente el día de pago del rescate (esto es y el valor acción publicado ese día).

DocuSign Envelope ID: DE5B36A8-4DDF-4BAD-B283-48A45CA66DB0

f) Una vez pagado el rescate en especie, la Administradora remitirá al Aportante, por correo electrónico, un comprobante de rescate, el cual indicará, entre otros, el número de acciones de MLHY que correspondan al Aportante en virtud del rescate solicitado y el número de cuotas de Moneda Deuda Latinoamericana Fondo de Inversión rescatadas.

g) Las cuotas que hubieran sido cedidas o transferidas, en cualquier forma, durante el período comprendido entre la Fecha de Solicitud de Rescate y la fecha de pago del mismo, perderán el derecho a ser rescatadas.

En conclusión, se propone incluir en el Reglamento Interno del Fondo el siguiente **Artículo Quinto Transitorio**, el cual regula la solicitud de rescate de cuotas del Fondo que podrán efectuar los Aportantes y el pago en especie en acciones del fondo extranjero *Moneda LatAm High Yield Credit Fund Public Limited Company*:

"Artículo Quinto Transitorio. Por un plazo de 18 meses a contar del 14 de noviembre de 2022, la Administradora podrá ofrecer a los Aportantes rescates pagaderos en acciones de Moneda LatAm High Yield Credit Fund Public Limited Company en los términos aprobados en la Asamblea Extraordinaria de aportantes realizada con fecha 12 de octubre de 2022, cuya acta se encuentra publicada en la página web de la Administradora a disposición de los aportantes. Los términos, condiciones y plazos del rescate pagadero en especie acordado en la señalada Asamblea se entienden íntegramente reproducidos para efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 20.712, y para todos los efectos legales que pueda corresponder."

Sometido el rescate en los términos propuestos a votación de los Aportantes, se aprobó la propuesta del Presidente por cuotas representativas de un 99,21% del patrimonio presente del Fondo y con el voto en contra de cuotas representativas de un 0,79% del patrimonio presente del Fondo.

Se dejó constancia que dicho acuerdo fue adoptado con el voto favorable y de viva voz de los representantes de las AFP presentes, para sus respectivos fondos de pensiones titulares de cuotas del Fondo.

12. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

A fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, se aprobó por la unanimidad de los señores Aportantes presentes facultar a la Sociedad Administradora para:

a) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión para el Mercado Financiero; y

b) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión o subsanar sus observaciones al acta de la presente Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

13. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

La Asamblea aprobó por unanimidad de los aportantes presentes facultar al señor Gerente General de la Sociedad Administradora del Fondo, Moneda S.A. Administradora General de Fondos, don

DocuSign Envelope ID: DE5B36A8-4DDF-4BAD-B283-48A45CA66DB0

MONEDA
ASSET MANAGEMENT

Alfonso Duval García-Huidobro y a los abogados Felipe Corvalán Lagos e Isidora Edwards Matte, para que cualquiera de ellos actuando de manera individual reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de esta Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

No habiendo otras materias que tratar, siendo las 12.58 horas se da por terminada esta Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo.

DocuSigned by:
PABLO ECHEVERRÍA BENÍTEZ
63C8C713F7CA498...

Pablo Echeverría Benítez
Presidente

DocuSigned by:
2CF815A06B6040A...

Felipe Corvalán Lagos
Secretario

DocuSigned by:
Andrés Felipe Bastías Rougier
AE8CF7B436F4442...

Aportante

DocuSigned by:
Claudio Andrés Ricke Chomalí
58031D662D3D47C...

Aportante

DocuSigned by:
Gonzalo Cordero
510F71664B974B8...

Aportante